

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandada: **EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990.** JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678, al interior del presente proceso ejecutivo, se encuentra debidamente notificado por los arts. 291 y 292 CGP, dentro del término de ley no canceló la obligación ni propuso excepciones. (Folios 11, 15, 17,18 expediente digital) Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de noviembre del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DUAL & CO S.A.S NIT 900.904.040-1.
DEMANDADO: EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990.
JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00658 -00.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3232

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por **EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990,** JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678. **Contra EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990 JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678,** quien se encuentra debidamente notificados en la siguiente dirección: Carrera 95 NO. 46-68 tote G apto 505 de esta ciudad, que obra a folios **EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990,** JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678, del expediente digital, con fecha de recibido 08-11-2023. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaria. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 225.000.00 Mcte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la demandada **EIDER MIGUEL YANDUN MADROÑERO C.C 17.653.990 JONY ALEXIS YANDUN LOPEZ C.C 1.144.162.678**, en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e276da32f84b2707337585ee58bc8798b578c10ba15d409dc8527406997838be**

Documento generado en 27/11/2023 10:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>